

**ACTA DE PÉRDIDA DE BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE
BUENA PRO AL SEGUNDO POSTOR
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 33-2024-MPI
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

En las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Islay, a los 30 días del mes de enero del año 2025, el órgano encargado de las contrataciones (Unidad de Abastecimiento), procede a registrar el otorgamiento de la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 33-2024-MPI (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CERAMICOS Y PORCELANATO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO, COLINDANTE AL AEROPUERTO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - REGION AREQUIPA" CON CUI° 2453346, a favor del postor DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN DIMACO S.A.C., conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 13 de diciembre de 2024, el órgano encargado de las contrataciones, procede con el otorgamiento de la BUENA PRO al postor CONSTRUCCIONES Y DECORACIONES GRUPO SANTA FE S.A.C. con RUC: 20533122338, por el monto de S/ 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 soles). Asimismo, se obtuvo el siguiente orden de prelación según resultado de la evaluación.

Postores	Orden de prelación	Monto ofertado	Puntaje total
CONSTRUCCIONES Y DECORACIONES GRUPO SANTA FE S.A.C.	1	45,000.00	105.00
DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN DIMACO S.A.C.	2	61,247.75	77.15
SOLUCIONES INNOVADORAS J&B S.A.C.	3	92,200.00	51.25
AUTORES DEL PERU S.A.C.	4	108,941.43	43.37

SEGUNDO: Mediante INFORME N° 119-2025-MPI/A-GM-OA-UA, se comunica que el postor **CONSTRUCCIONES Y DECORACIONES GRUPO SANTA FE S.A.C.** no cumplió con presentar los documentos para la suscripción del contrato según lo establecido en el numeral 2.3. requisitos para perfeccionar el contrato de las bases del procedimiento de selección, por lo tanto, de conformidad con numeral 141.3 del artículo 141 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este pierde AUTOMÁTICAMENTE LA BUENA PRO, y mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° V016-2025-MPI/A-GM, se aprueba la pérdida de buena pro.

TERCERO: De conformidad con el numeral 141.3 y 141.6 del artículo 141 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente:

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

CUARTO: Finalmente, habiendo verificado el cumplimiento del numeral 141.3 del artículo 141 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede con el otorgamiento de la buena pro al postor DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN DIMACO S.A.C., con RUC 20455161135, por el monto ofertado de S/ 61,247.75, el mismo que queda notificado en el presente acto, asimismo de procederá a su publicación en el portal del SEACE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Eduardo Adolfo Quispitupac Nova
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO